

760013103002201900181

Ejecutivo con Título Hipotecario de ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO contra MARINELA MONTERO DORADO, EMILSE MONTERO ALVAREZ, ZORAIDA MONTERO DORADO, JONER MONTERO DORADO, APDA. MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERMAN MONTERO LOPEZ.

Secretaria: Cali, 13 de Marzo de 2020. A Despacho el (los) escrito(s) que antecede(n).
Provea.


CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, trece (13) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).
RADICACION: 760013103002201900181

Atendiendo los escritos presentados por la Dra. MARTHA CECILIA GARCES CARRILLO, en calidad de apoderada judicial de MARYNELA MONTERO DORADO, EMILSE MONTERO DORADO, SORAIDA MONTERO DORADO y YONER MONTERO DORADO, se agregan a los autos y se tendrá en cuenta lo informado respecto a la sucesión del causante GERMAN MONTERO LOPEZ, quien es el que aparece como propietario del inmueble objeto del presente proceso hipotecario.

Así mismo se vinculara a los herederos indicados al presente proceso OLIVA MONTERO VELASCO, GERMAN MONTERO AGREDO Y ESTEBAN MONTERO ORTEGA, reconocidos como en la sucesión de GERMAN MONTERO LOPEZ que cursa en el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA de Cali.

No será tenida en cuenta la contestación presentada por la apoderada Dra. MARTHA CECILIA GARCES, toda vez que sus representados MARYNELA MONTERO DORADO, EMILSE MONTERO DORADO, SORAIDA MONTERO DORADO y YONER MONTERO DORADO fueron notificados el 7 de octubre de 2019 y el término para contestar venció el día 23 de octubre de 2019.

En consecuencia teniendo en cuenta lo solicitado en los escritos y conforme a los reportes de las notificaciones presentadas por la apoderada de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la Dra. MARTHA CECILIA GARCES CARRILLO en calidad de apoderada judicial de MARYNELA MONTERO DORADO, EMILSE

MONTERO DORADO, SORAIDA MONTERO DORADO y YONER MONTERO DORADO conforme a las voces de los poderes conferidos para ello.

2.- Vincular como herederos reconocidos a OLIVIA MONTERO VELASCO, GERMAN MONTERO AGREDO y a ESTEBAN MONTERO ORTEGA, quienes fueron reconocidos en la sucesión de GERMAN MONTERO LOPEZ que cursa en el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI.

3.- Notifíqueseles el mandamiento de pago visible a folio 37 del cuaderno principal de conformidad con el art. 291 y s.s. .

4.- No aceptar a la vinculación de la señora CENAIDA ORTEGA toda vez que no se acredita su calidad de cónyuge.

5.- Téngase en cuenta los documentos registros civiles de los herederos reconocidos en la sucesión del causante GERMAN MONTERO LOPEZ.

6.-Dejese sin efecto la notificación efectuada a la Dra. MARTHA CECILIA GARCES CARRILLO visible a folios 86 y 87, respecto de los demandados MARYNELA MONTERO DORADO (folio-70), EMILSE MONTERO DORADO (folio-74), SORAIDA MONTERO DORADO (folio-66) y YONER MONTERO DORADO (folio-78), los cuales se encuentran notificados por AVISO CONFORME AL ART. 292 del C.G.P. desde el día 07 de octubre de 2019, tal como obra los citados folios.

7.- AGREGUESE sin consideración alguna la contestación presentada por la Dra. MARTHA CECILIA GARCES CARRILLO respecto de la demandada MARINELA MONTERO DORADO el día 13 de noviembre de 2019 POR EXTEMPORANEA.

8.- AGREGUESE sin consideración alguna la contestación presentada por la Dra. MARTHA CECILIA GARCES CARRILLO respecto de los demandados EMILSE MONTERO DORADO, SORAIDA MONTERO DORADO Y YONER MONTERO DORADO, el día 9 de diciembre de 2019 POR EXTEMPORANEA.

9.- Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno el pago del transporte efectuado por la parte demandante respecto a la diligencia de secuestro.

10.-: Agréguese el avalúo comercial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en forma oportuna se procederá con el respectivo traslado.

11:- Téngase en cuenta que obra en el expediente adjunto el dictamen pericial el certificado del avalúo catastral del inmueble objeto de este proceso.

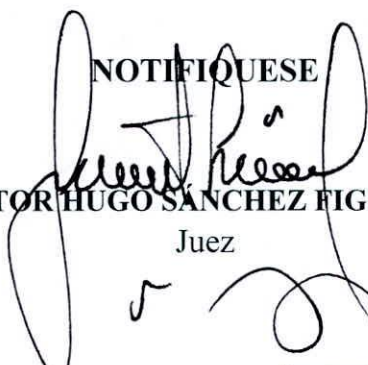
12.- DESIGNASE como curador Ad-litem de herederos indeterminados del CAUSANTE GERMAN MONTERO LOPEZ a _____

Sra del Carmen Córdoba Quesada Cra 116 # 36-62
tclp: 316 623 5370. Cali.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, lo anterior de conformidad con el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P.

Mediante comunicación telegráfica, infórmesele sobre este nombramiento.

13°. Fíjese para gastos de Curaduría la suma de \$500.000= los cuales la parte demandante deberá hacer entrega directamente al auxiliar de la justicia, quien expedirá el recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
CALI,	11 4 JUL 2020
NOTIFICADO EN EL ESTADO N°	38
	
CARLOS VIVAS TRUJILLO SECRETARIO	

